
	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050102-020601-01
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	VERSIÓN: 1

**020601-01**


## **CONSERVACIÓN DE FACHADAS**

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Noviembre 2021	Versión Inicial	Creación del Documento

	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050102-020601-01
	CONSERVACIÓN DE FACHADAS	VERSIÓN: 1

## Estructura de la documentación

1. Sujeto Obligado .....	3
2. Conservación de Fachadas .....	3
3. Periodicidad.....	3
4. Tramitación .....	3

	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050102-020601-01
	CONSERVACIÓN DE FACHADAS	VERSIÓN: 1

## 1. Sujeto Obligado

A los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de los elementos enumerados en el artículo 5.1.2 del Código de Edificación, el sujeto obligado, deberá presentar ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, un Certificado de Conservación y el correspondiente Informe Técnico suscripto por un profesional matriculado, donde se acreditará el buen estado de conservación de todos los elementos detallados en el artículo 5.1.2 del Código de Edificación o, de corresponder, la solicitud del Certificado de Eximición.

## 2. Conservación de Fachadas

La Dirección General de Fiscalización y Control de Obras controlará el cumplimiento de las obligaciones del propietario, relativas al mantenimiento de los elementos enumerados en el artículo 5.1.2 del Código de Edificación.

Con el fin de determinar el universo de edificios a evaluar, existirá una nómina de los mismos, y se establecerán los mecanismos administrativos que permitan realizar el seguimiento de su cumplimiento en tiempo y forma.

En las verificaciones, deberán intervenir profesionales habilitados por sus respectivos Consejos, de acuerdo con los roles que para cada caso establece el Código de Edificación, con el fin de establecer el otorgamiento o no, del correspondiente Certificado de Conservación o Eximición.

## 3. Periodicidad

El Informe Técnico y el Certificado de Conservación referido en el artículo precedente, deberán ser presentados con la periodicidad establecida en el artículo 5.1.2 del Código de Edificación.

Se tomará como fecha cierta para contabilizar la antigüedad de los edificios, la fecha del Certificado Final de Obra o, en el supuesto de no existir este, desde la fecha de registro del Plano de Obra. En los casos excepcionales que no existan ninguno de los planos mencionados, se tomará la fecha de expedición del Certificado de Mensura en Propiedad Horizontal, o desde su alta para el pago de las contribuciones que los gravan.

## 4. Tramitación

El sujeto obligado iniciará el trámite a través del portal web <https://instalaciones.agcontrol.gob.ar/> o el que en un futuro lo reemplace, y a través del mismo, seleccionará a un profesional matriculado con incumbencia en la materia.

El Informe Técnico y el Certificado de Conservación, suscripto por el mencionado profesional que certifica el buen estado de conservación, deberán tramitarse de acuerdo con el modelo establecido en el Sistema web "Fachadas Registradas", al que ingresará a través del link: <http://fachadas.agcontrol.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RT-050102-020601-01-CONSERVACION DE FACHADAS-V01

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.